



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE ONÍS

ANUNCIO. Aprobación inicial de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación para desarrollo y gestión de la UA-02 del Plan Parcial SUR I-B, una vez realizadas las correcciones oportunas.

Anuncio

Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación una vez realizadas las correcciones oportunas, Relación de Bienes y Derechos.

Con fecha 15 de enero de 2021, se ha dictado Resolución de Alcaldía n.º 06/2021, en expediente ONI/2013/116, que literalmente se transcribe:

Resolución de la Alcaldía n.º 06/2021

En desarrollo del vigente Plan General de Ordenación, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada del 26 de noviembre de 2015 aprobó con carácter definitivo el Plan Parcial del Polígono Industrial SUR I-B, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPA de 24 de septiembre de 2018.

El Plan Parcial, para su gestión, delimitó, entre otras, la Unidad de Actuación UA 02, para la que estableció como sistemas de actuación el de cooperación/expropiación, procediendo a la publicación del correspondiente anuncio en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, sin que al efecto se hayan presentado alegaciones.

Por Resolución de Alcaldía n.º 55/2020 de fecha 24 de marzo de 2020 se acordó establecer como Sistema de Actuación el de expropiación.

Por Resolución de Alcaldía n.º 128/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 se iniciaron los trámites para el desarrollo y gestión de la UA-02 del Plan Parcial SUR I-B por el Sistema de Actuación de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta y se aprobó inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación.

La citada resolución y la relación de bienes y derechos fueron notificadas a los titulares de derechos afectados por la expropiación y publicadas en el BOPA n.º 196, de fecha 8 de octubre de 2020.

Durante el período de exposición pública fueron presentas alegaciones por los Srs. Bustillo Muñoz y se realizaron numerosas comparecencias en los servicios municipales, en las que se pusieron de manifiesto desajustes entre los datos obrantes en la Relación de Bienes y Derechos aprobada y la realidad física y jurídica.

Por lo que se procedió a la personación en el terreno los interesados, la Alcaldía y el perito topógrafo al objeto de proceder a la toma de datos. En base a ello se elabora una nueva relación de bienes y derechos, que supone la corrección de los errores detectados en la anterior.

Visto el escrito de alegaciones formulado por Sres. Bustillo Muñoz en el que alegan que en la Relación de Bienes y Derechos existe error en la referencia catastral y en la superficie de la finca, solicitando se rectifiquen o aclaren ambos términos, y hacen reserva expresa del derecho a solicitar la expropiación total la misma.

Resultando que, si bien es cierto que la referencia catastral de la finca propiedad de los Sres. Bustillo Muñoz es la que dicen en su escrito, la referencia que figura en la relación de bienes y derechos es la correspondiente a la subparcela incluida dentro del ámbito de UA-02 del Plan Parcial SUR I-B, ya que como bien dicen la finca no está incluida en su totalidad dentro del suelo urbanizable. Y la superficie que se recoge en la relación es la resultante de la medición topográfica de la porción de finca incluida en el ámbito.

Vistos los artículos 182.1, 184 y 187 del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, artículos 460, 461, 496 y 497 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, artículos 10, 15 y siguientes de la Ley de Expropiación de 16 de diciembre de 1954, esta Alcaldía

Acuerda

Primero.—Estimar parcialmente la alegación formulada por los Sr. Bustillo Muñoz en el sentido de aclarar que no existe error en la referencia catastral ni en la superficie afectada por la expropiación. La referencia que figura en la relación de bienes y derechos afectados, corresponde a la subparcela catastral incluida dentro de la UA y la superficie a la medición topografía de esa porción de finca.

Segundo.—Dejar sin efecto la relación de bienes y derechos aprobada por Resolución de Alcaldía n.º 128/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Tercero.—Aprobar inicialmente la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación una vez realizadas las correcciones oportunas, relación de bienes y derechos que figura como anexo I, de la presente Resolución.



Cuarto.—Notificar este acuerdo a los propietarios y demás titulares de derechos que puedan verse afectados por la expropiación y remitirlo al BOPA y a uno de los diarios de mayor difusión autonómica para su publicación, así como su publicación en el tablón de anuncios municipal.

Se podrá consultar en el siguiente enlace: <http://sedeelectronica.onis.es>

Quinto.—Advertir a los propietarios, titulares de otros derechos y demás interesados en el procedimiento que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de recepción de la notificación o desde la última de las publicaciones, pueden presentar cuantas alegaciones estimen convenientes, en orden a rectificar errores, oponerse a la necesidad de ocupación, o cualquiera otra que a su derecho convenga, y aportar cuantos documentos estimen convenientes.

La publicación en el BOPA de la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, una vez haya sido está aprobada definitivamente, implicará la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos y demás bienes afectados y el inicio del expediente expropiatorio, a tenor de lo establecido en el artículo 497 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre.

Sexto.—Someter la presente Resolución a Ratificación Plenaria, en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se pone en conocimiento de quienes puedan resultar interesados en el expediente, concediendo al efecto un plazo de 15 días desde la publicación del presente anuncio, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

En Benia de Onís, a 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente.—Cód. 2021-00337.